



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL  
Resolución 483 de 2020  
Noviembre 12 de 2020

"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"

La Comisión de Personal de la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere del Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.14.1.1, Decreto 498 de 2020 Artículo 3.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 498 de 2020 Artículo 3, establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige de su seno a un presidente.

Que, en cumplimiento de la citada normativa, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, designó a los doctores **Sandra Viviana González** Sub secretaria de despacho y **Vladimir Estrella Torres** Asesor Oficina Jurídica como representantes de la entidad ante la Comisión de Personal.

Que como resultado del proceso de elecciones llevado a cabo el 2 de octubre de 2020, fueron elegidos, por votación directa de los empleados públicos, los señores **Hugo Fernando Obando Caicedo** y **Sandra Viviana Vélez**, como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que una vez conformada la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, es necesario que expida su reglamentación interna.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

**Artículo 2. Naturaleza de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal es un órgano de asesoría y coordinación en materia de empleo público y carrera administrativa que actúa al interior de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

**CAPÍTULO 2**

**Conformación y funciones de los integrantes de la Comisión de Personal**

**Artículo 3. Conformación de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal está conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga y dos (2) representantes de los empleados de carrera, elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



**REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL**  
**Resolución 483 de 2020**  
**Noviembre 12 de 2020**

"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"

de la comunicación de la elección. El proceso de selección deberá seguir lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. La comisión elige de su seno a un presidente e indicará el tiempo de su permanencia, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

El jefe de la unidad de personal (o quien haga sus veces) será el secretario de la comisión de personal, quien no tendrá voto.

**Artículo 4. Suplentes.** En caso de faltas temporales o absolutas de los representantes de los empleados en la comisión de personal, actuará como representante suplente quien haya tenido la segunda mayor votación. En caso de ausencia de éste, actuará el siguiente.

En caso de falta temporal o absoluta de los representantes de la Administración, el Alcalde Municipal, designará su remplazo.

En caso de ausencia del presidente de la comisión en una sesión determinada, los miembros de la comisión designarán un presidente ad-hoc para la respectiva sesión.

En caso de ausencia de la secretaria de la comisión en una sesión determinada, los miembros designarán un secretario ad-hoc para la respectiva sesión.

**Artículo 5. Funciones de la Comisión de Personal.** Además de las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la comisión de personal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, deberá:

- a) Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubiesen sido incluidas, sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las Leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- c) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque la lista de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad, y eficacia de la función administrativa.
- d) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial. Contemplado en el ordenamiento legal.

**PARAGRAFO:** las reclamaciones deberán realizarse ante la Comisión de Personal por escrito debidamente presentado ante cualquiera de sus miembros o a través del correo electrónico [comisiondepersonal@bugadigital.gov.co](mailto:comisiondepersonal@bugadigital.gov.co).

- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL  
Resolución 483 de 2020  
Noviembre 12 de 2020

"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"

vinculados, cuando se le supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

- f) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera, por efecto de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- g) Velar porque los procesos de selección se cumplan bajo los principios y reglas previstas en la Ley.
- h) La Comisión de Personal informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación de desempeño y encargos.
- i) La Comisión de Personal enviará trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones; En cualquier momento la Comisión Nacional de Servicio Civil, podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y el Reglamento.

**Artículo 6. Funciones relacionadas con los concursos de méritos.** Además de las funciones referidas en el artículo precedente, con relación a los concursos, la comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de una o varias personas de lista de elegibles. Lo anterior, en el evento en que se haya comprobado cualquiera de los siguientes eventos:
  - Admisión en el concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
  - Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
  - No superó las pruebas del concurso.
  - Suplantación para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
  - Fraude antes y después de las pruebas aplicadas.
- b) Aportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las pruebas que considere necesarias para que decida sobre la exclusión o no del participante de la lista de elegibles.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil cesar en sus efectos, en forma total o parcial, un proceso de selección, cuando se evidencie la ocurrencia de un hecho o acto irregular. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia. <sup>1</sup>Dentro de este término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o procesos de selección, cuando detecte en la convocatoria errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o los instrumentos de selección, que afecten de manera grave el proceso.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



**REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL**  
**Resolución 483 de 2020**  
**Noviembre 12 de 2020**

**"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"**

**Artículo 7. Funciones relacionadas con la supresión de empleos.** Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la comisión de personal cumplirá con las siguientes funciones:

1. Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex empleados de carrera de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, que consideren vulnerado el derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal, por efecto de la incorporación. La reclamación deberá formularse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.
2. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley, decretos y reglamentos.

**Artículo 8. Funciones relacionadas con los programas de bienestar social y capacitación.** Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social.
2. Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y estímulos y en su seguimiento.

**Artículo 9. Funciones del presidente de la Comisión de Personal.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Personal:

- a) Presidir, instalar y dirigir las reuniones de la comisión.
- b) Representar a la comisión cuando se requiera.
- c) Servir de canal de comunicación de las decisiones de la comisión. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la comisión de personal.
- d) Delegar en los otros miembros de la Comisión algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- e) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la comisión decidir y debatir.
- f) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes de la comisión de personal.
- g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 10. Funciones del Secretario de la Comisión de Personal.** Son funciones del Secretario de la comisión de personal, quien deberá ser el jefe de la unidad de personal (o quien haga sus veces).

- a) Asistir a todas las reuniones de la Comisión de Personal (ordinarias y extraordinarias)
- b) Redactar las actas de las reuniones, llevar su control y custodia en estricto orden y rigurosidad (podrá delegar un funcionario para redactar las actas).
- c) Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Comisión.
- d) Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la
- e) Comisión.
- f) Citar a las reuniones, previo acuerdo con el presidente de la Comisión.
- g) Establecer el orden del día, previo acuerdo con el presidente de la comisión.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



**REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL**  
Resolución 483 de 2020  
Noviembre 12 de 2020

"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"

- h) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la comisión.
- i) Participar en las reuniones de la comisión, con voz y sin voto.
- j) Guardar absoluta reserva de las deliberaciones y decisiones de la comisión.
- k) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 11. Obligaciones de los comisionados.** Los integrantes de la comisión de personal tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Presentar excusa justificada ante la comisión, por escrito o mediante el correo [comisiondepersonal@bugadigital.gov.co](mailto:comisiondepersonal@bugadigital.gov.co), por la inasistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias., mínimo con un día de antelación a la fecha programada.
3. Suscribir las actas de cada sesión.
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la comisión.
5. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.
6. Coordinar con sus respectivos suplentes para que puedan reemplazarlos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los comisionados delegarán en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**Artículo 12. Impedimentos, recusaciones o conflictos de intereses.**

- a) los miembros de la comisión de personal están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Cuando un miembro de la comisión advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la Comisión, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.
- c) Cuando el miembro de la comisión no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, que deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.
- d) Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la comisión, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la comisión.

**CAPÍTULO 3**  
**Reuniones y funcionamiento**

**Artículo 13. Reuniones de la Comisión de Personal.**

- a) La comisión de personal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, se reunirá de forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, (el primer miércoles de cada mes), en caso que sea festivo o se presente una causa justificada para cancelarla, se podrá programar para el segundo miércoles del mes.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



**REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL**  
Resolución 483 de 2020  
Noviembre 12 de 2020

“Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga”

- b) También se reunirá de forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros cuando circunstancias especiales lo ameriten.
- c) El desarrollo de las reuniones ordinarias o extraordinarias podrá efectuarse de manera presencial o virtual, esta última a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que garanticen la participación efectiva de los participantes.

**Artículo 14. Citación a las reuniones de la comisión de personal.**

- a) Las reuniones ordinarias serán convocadas por cualquiera de los integrantes de la comisión o por su secretario por lo menos ocho ( 8 ) días de antelación, en forma escrita o por cualquier medio virtual.
- b) La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, o por cualquier medio electrónico, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar. La citación a las reuniones deberá ser previamente coordinada con el presidente de la comisión.
- c) A las reuniones ordinarias y extraordinarias, asistirán los titulares y el secretario técnico de la comisión, los suplentes solo asistirán cuando sean invitados para algún tema puntual o cuando los titulares no puedan asistir, previa presentación de la excusa justificada.

**Artículo 15. Invitados a las reuniones de la Comisión de Personal.**

- a) Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente de la comisión de personal, podrá invitar a servidores públicos de la entidad o particulares, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. Los invitados no tienen poder de decisión.
- b) El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado para que conozca de los casos de empate. No obstante, podrán asistir como invitados los miembros suplentes, quienes actuarán con voz y sin voto.

**Artículo 16. Desarrollo las reuniones de la comisión de personal.**

- a) Las reuniones de la comisión de personal serán instaladas por su presidente.
- b) En cada reunión de Comisión de Personal sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior, no obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Comisión. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

**Artículo 17. Quórum y mayorías.** La Comisión de Personal sesionará y deliberará con la totalidad de sus miembros principales y las decisiones se



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



**REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL**  
**Resolución 483 de 2020**  
**Noviembre 12 de 2020**

**"Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga"**

tomarán por mayoría absoluta. Al inicio de las reuniones, el secretario deberá verificar la existencia del quórum deliberatorio.

**Artículo 18. Decisiones de la Comisión de Personal.**

- a) Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Estos deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la comisión, sin perjuicio que en casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.
- b) El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. En caso de presentarse empate se repetirá la votación y de persistir, el Jefe de la Oficina de Control Interno lo dirimirá.
- c) Las decisiones de la comisión deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 19. Actas de las reuniones de la Comisión de Personal.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y el voto emitido por cada uno de los miembros. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán un número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la comisión.

**CAPÍTULO 4**  
**Temas y procedimientos**

**Artículo 20. Temas de su competencia.** Establecido el orden del día, los integrantes de la Comisión de Personal o quienes los suplan, desarrollarán los temas de su competencia establecidos en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, fijando los lineamientos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Iniciada la reunión se procederá a la asignación de cada uno de los temas de conformidad con lo establecido, en el literal e) del artículo noveno del reglamento, según el orden de radicación de los mismos.
- b) Las ponencias que corresponden a los temas asignados serán presentadas en la siguiente reunión ordinaria sin que pueda ser prorrogado el plazo para su presentación.
- c) Según la complejidad de los casos, se puede citar a una reunión extraordinaria.
- d) Discutida y decidida la ponencia, en la reunión ordinaria o extraordinaria, la decisión se consignará en el acta junto a la votación e inconformidad presentada, si existiera, la cual será suscrita por el secretario.
- e) Cuando se trate de adoptar decisiones de los literales b), d) y e) del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, éstas serán apelables ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, en los términos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 del Decreto 760 de 2005.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5



REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PERSONAL  
Resolución 483 de 2020  
Noviembre 12 de 2020

“Por medio por el cual se modifica la Resolución 1738 de 4 de octubre de 2011, donde se establece el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Personal de la alcaldía del municipio de Guadalajara de Buga”

CAPITULO 5  
Disposiciones Varias

**Artículo 21. Régimen Disciplinario.** El Régimen Disciplinario aplicable a los integrantes de la Comisión, será previsto en el Código Único Disciplinario.

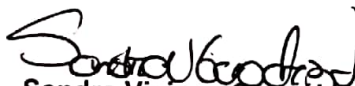
**Artículo 22. Terminación y archivo de los asuntos que conozca la Comisión de Personal.** Cuando la Comisión de Personal sea informada por un ex empleado que acudió a la Jurisdicción Contencioso Administrativa por los mismos hechos que originaron su reclamación ante la comisión, habrá lugar a la terminación y archivo de la actuación administrativa y el expediente se remitirá de oficio al tribunal respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.

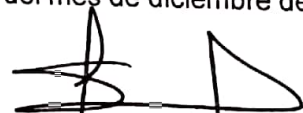
**Artículo 23. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución de la Comisión de Personal, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, y aprobado en un debate.


**Artículo 24. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

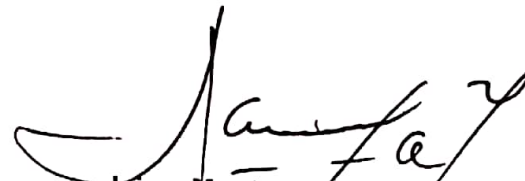
Dada en Guadalajara de Buga, a los 2 días del mes de diciembre de 2020.

  
Sandra Viviana González Lozada  
Sub secretaria de Despacho  
Designada de la administración

  
Sandra Viviana Vélez  
Representante de los empedados  
Presidente de la Comisión de  
Personal

  
Vladimir Estrella Torres  
Jefe Oficina jurídica  
Designado de la administración

  
Hugo Fernando Obando Caicedo  
Representante de los empleados

  
Jaime Montoya Naranjo  
Secretario de Desarrollo Institucional  
Secretario Técnico de la Comisión de Personal